



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 04442 DE JUNIO 21 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza Nro.022 de 2014 y atendiendo lo dispuesto en la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
2. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por medio de la Ordenanza Nro. 0020 del 21 de mayo de 2009, se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
3. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío por medio de la Ordenanza Nro.0020 del 21 de mayo de 2009, se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
4. Que a través de la Ordenanza Nro. 0033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, PROMORORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO.
5. Que mediante Ordenanza 007 de 2021, se modificó la Ordenanza Nro.033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y la sigla de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío - PROVIQUINDIO por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA.



6. Que el CODEFIS, expidió Resolución Nro.07430 del 15 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial –PROYECTA, para la vigencia fiscal 2022".

7. Que, la Ley 2056 de 2020: **"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Lo cual representa la entrada en vigencia de un nuevo régimen del Sistema General de Regalías en cuanto a su organización y funcionamiento

8. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala:

"ARTÍCULO 154. El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"

9. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora."



10. Que entró en vigencia la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020: **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º. DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**, dentro del nuevo régimen.
11. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 **"DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, estableció lo siguiente:
- "Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías.** Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
- Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.*
- Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.*
- Artículo 2.1.1.1.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.
- Parágrafo transitorio.** A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".
12. Que la Ordenanza Nro.022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el Artículo 148 establece:
- "ADICIÓN DE RECURSOS.** Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías, el ejecutor designado, ya sea el Gobierno Departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el Departamento mediante decreto y para las entidades de Naturaleza Pública, se realizará mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso
13. Que la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, mediante oficio del 14 de junio del año 2022, solicita al Codefis adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos, Capítulo Independiente, **Sistema General de Regalías- SGR**, toda vez que se prioriza y aprueba el siguiente proyecto:



RESOLUCIÓN NÚMERO 04442 DE JUNIO 21 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR"

A través de la Resolución No. 718 de junio 08 de 2022, el municipio de Génova designó a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA como entidad ejecutora del proyecto de regalías denominado MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO GÉNOVA, por lo cual se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

BPIN	Municipio	Objetivo	Valor
2022633020001	GÉNOVA SGR	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO GÉNOVA. S.S.F.	\$1.078.972.675,00
Total			\$1.078.972.675,00

14. Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente se requiere adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$1.078.972.675,00).**
15. Que esta adición al Presupuesto del Sistema General de Regalías-SGR, se enmarca en la siguiente normatividad:
 - a) Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, que reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
 - b) Ley 2056 de 2020, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
 - c) Capítulo IV PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS de la Ley 2056 de 2020 establece en su artículo 138:

ARTÍCULO 138. PRESUPUESTO BIENAL DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, **incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior.** El Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías guardará consistencia con el Plan de recursos del Sistema General de Regalías. (Negrilla fuera de texto)

ARTÍCULO 139. PRESUPUESTO BIENAL DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante un bienio. El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado por los conceptos de gasto definidos en el artículo 361 de la Constitución Política y en la presente ley.

ARTÍCULO 140. APROPIACIONES. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir autorizaciones de gasto que correspondan a:

- a) Las normas contenidas en la presente ley que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del Sistema General de Regalías;
- b) Las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías;
- c) Las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones;
- d) Las destinadas a la vigilancia y control fiscales de acuerdo con lo previsto en la presente ley;
- e) Créditos judicialmente reconocidos.



16. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Subrayado fuera de texto.

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir".



RESOLUCIÓN NÚMERO 04442 DE JUNIO 21 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR"

17. Que el Director General del Presupuesto Público Nacional (E), mediante Resolución No.001 del 01 de enero de 2021 "Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración", estableció el nuevo catálogo presupuestal para los recursos del Sistema General de Regalías.
18. Que el Comité Departamental de Política Fiscal- CODEFIS, en reunión celebrada el 21 de junio de 2022, como consta en el Acta Nro.021-22, aprobó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, por los valores establecidos en la presente Resolución.
19. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, para la vigencia fiscal 2022, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR, la suma de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$1.078.972.675,00)**, según el siguiente detalle:

**PROYECTA
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR
PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2022**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
5	INGRESOS CORRIENTES	
5.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1.078.972.675,00
5.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01.03.02	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01.03.02.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01.03.02.1.2022633020001	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío Génova	\$1.078.972.675,00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos de la Empresa para el Desarrollo Territorial- PROYECTA, para la vigencia fiscal 2022, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR, la suma **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$1.078.972.675,00)**, según el siguiente detalle:



PROYECTA
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR
PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2022

CODIGO	NOMBRE	VALOR
	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$1.078.972.675,00
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.078.972.675,00
02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$1.078.972.675,00
02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402	Infraestructura red vial regional	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402. 0600.2022	Vigencia 2022	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402. 0600.2022.63302	Genova - Quindío	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402. 0600.2022.63302.0001	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío Génova	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600. 2022.63302.0001_6	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío Génova - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$1.078.972.675,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los veintiún días (21) días del mes de mayo de 2022.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Armenia, 14 de junio de 2022

Doctora
ALEYDA MARIN BETANCOURT
Secretaria de Hacienda
Presidente "CODEFIS"

Ref.: Solicitud de adición al presupuesto de ingresos y gastos por "CODEFIS"

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar al siguiente detalle:

1. Que mediante Ordenanza N° 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental –PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
2. Que mediante ordenanza No.007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO, por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disipaciones,
3. Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA como empresa industrial y comercial del Estado, es de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos al igual que del trabajo social de la comunidad.
4. Que mediante Acuerdo 011 de 2021, de la Junta Directiva, se adopta y liquida el presupuesto de Ingresos, gastos e inversión de la Empresa para la vigencia 2022.
5. Que mediante acuerdo N° 04 de Enero 07 de 2022 se da una autorización al gerente general de la Empresa para realizar modificaciones presupuestales para la vigencia fiscal 2022.
6. Que a través de la Resolución No. 718 de junio 08 de 2022, el municipio de Génova designó a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA como entidad ejecutora del proyecto de regalías denominado MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO GÉNOVA, por lo cual se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

No	Mpio	Objetivo	Valor
BPIN - 2022633020001	GÉNOVA SGR	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO GÉNOVA	\$1.078.972.675,00
Total			\$1.078.972.675,00

7. Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente se requiere realizar adición por valor de **\$1.078.972.675,00**, de conformidad con el siguiente detalle:

ADICIÓN EN EL INGRESO

CODIGO	NOMBRE	VALOR
5	INGRESOS CORRIENTES	\$1.078.972.675,00
5.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1.078.972.675,00
5.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01.03.02	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01.03.02.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	\$1.078.972.675,00
5.02.6.01.03.02.1.2022633020001	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío Génova	\$1.078.972.675,00

ADICIÓN EN EL GASTO

Código	Rubro	Valor
	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$1.078.972.675,00
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.078.972.675,00
02.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$1.078.972.675,00
02.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y CUARTA, QUINTA, Y SEXTA CATEGORÍA	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402	Infraestructura red vial regional	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600.2022	Vigencia 2022	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600.2022.63302	Genova - Quindío	\$1.078.972.675,00

02.02.02.005.004.03.001.2402.0600.2022.63302.0001	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío Génova	\$1.078.972.675,00
02.02.02.005.004.03.001.2402.0600.2022.63302.0001_6	Mejoramiento de vías terciarias en el municipio de Génova Departamento del Quindío Génova - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$1.078.972.675,00

Atentamente,

PABLO CÉSAR HERRERA CORREA
Gerente General

Elaboró:
JUAN SEBASTIAN ARCILA PINEDA – Contratista Profesional Financiero

Revisó:
EMI JOHANA OLARTE HENAO - Profesional en Contabilidad y Presupuesto

Copia: 1	
Anexos:	
Ruta de archivo:	DiscoD/Financiera/Codefis